



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 094 - 2021-GR-LL-GGR/GRA

Trujillo, 28 JUN. 2021

VISTOS:

El Oficio N° 48 – 2021 - MDMC/A, de fecha 26 de abril de 2021, Informe Técnico N° 010-2021-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 23 de junio de 2021, y el Oficio N° 188 - 2021-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 25 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, en cumplimiento a los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la precitada directiva, sobre el acto de administración de los bienes muebles de propiedad estatal, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre procedimiento para la afectación en uso del bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad;



Que, mediante el documento del visto, la Institución Pública en referencia solicita al Gobierno Regional La Libertad, ampliación de afectación en uso de un Volquete Marca Kenworth Modelo T300 Serie N° 3BKOLD9X7WF774583, Placa XQ-2335, Código Patrimonial 678299500011, por ser de gran utilidad para el cumplimiento de sus metas institucionales;

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 049-2020-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 02 de marzo de 2020, el Gobierno Regional La Libertad, otorgo en afectación en uso un (01) bien mueble a favor de la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, Provincial de Ascope, Región La Libertad;

Que, el señor Santos Leonardo Muñoz Romero, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, mediante Oficio N° 48-2021-MDMC/A, de fecha 26 de abril de 2021, hace de conocimiento al Gobierno Regional La Libertad, que no cuenta con vehículos livianos ni pesados a nombre de la Municipalidad; solamente cuenta con el Volquete Marca Kenworth del año 1998, el cual viene siendo usado para diversas actividades dentro del Distrito como: el recojo de residuos sólidos (Baja Policía), apoyo en áreas verdes y otras actividades en bien de la población. Por lo que solicita nuevamente en afectación en uso por un plazo mayor a un año, ya que se ha vuelto una herramienta muy importante en su Distrito el contar con el Volquete y poder continuar manteniendo limpio el distrito; y es mas en tiempos de pandemia donde la limpieza es primordial. Por lo que agradece tan noble gesto y apoyo para prevenir la contaminación del medio ambiente;

Que, mediante Oficio N° 461-2021-GRLLGRI/SGC, de fecha 27 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, remite el Informe N° 011-2021-GRLL-GGR-GRI-SGC/MJMG y el Informe N° 102-2021-GRLL-GGR-GRI-SGC/LAPC, mediante el cual informa que el señor Santos Leonardo Muñoz Romero, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, Región La Libertad, solicita ampliación de plazo de afectación en uso de un (01) Camión Volquete Marca Kenworth Modelo T300 Serie N° 3BKOLD9X7WF774583, Placa XQ-2335, Código Patrimonial 678299500011. Que según la conclusión del Informe N° 011-2021-GRLL-GRI-SGC/MJMG, la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao ha realizado reparaciones al referido Camión Volquete Kenworth y que actualmente se encuentra operativo y conservado. Como es de conocimiento dicho volquete es una maquina muy antigua y no está programada para los trabajos de mantenimiento vial 2021 que desarrolla la Sub Gerencia de Caminos, por lo que en atención a lo solicitado y a fin de procurar el uso social de los bienes del estado, se sugiere atender lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, por un plazo temporal de ciento veinte (120) días. Considerando que la maquinaria deberá ser utilizada para el fin que solicita la entidad edil, cumpliendo y asumiendo con el mantenimiento preventivo y correctivo permanente de dicha unidad según requiera, evitando así el deterioro de esta, manteniéndola en óptimas condiciones de operatividad y en ese mismo estado en al que debe ser devuelta. Así mismo, la Sub Gerencia de Caminos, efectuará la supervisión del estado de conservación de la maquinaria, brindando instrucciones al conductor o al operador en mantenimiento de la maquinaria. Además, el salario de los operadores y el suministro de combustible serán asumidos por la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao. Por otro lado, la Sub Gerencia de Caminos del GRLL, solicitara la devolución de maquinaria según requiera, previo aviso y en coordinación con dicha Entidad. Así mismo, se dejara sin efecto la afectación en uso en caso que dicha Entidad no cumpla con la conservación o mantenimiento de la maquinaria, para lo que la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao deberá presentar los informes sustentando los mantenimientos preventivos y correctivos mensuales que se hagan a dicha maquinaria, según requieran;



Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 010-2021-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 23 de junio de 2021, sustenta el acto de administración de ampliación de Afectación en uso de un (01) bien mueble (Volquete Marca Kenworth Serie N° 3BKOLD9X7WF774583 Placa XQ-2335, de Código Patrimonial N° 678299500011), el cual fue cedido en afectación en uso mediante Resolución Gerencial Regional N° 049-2020-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 03 de marzo de 2020, a favor de la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, Provincia de Ascope, Región La Libertad. Asimismo, según Informe N° 011-2021-GRLL-GGR-GRI-SGC/MJMG y el Informe N° 102-2021-GRLL-GGR-GRI-SGC/LAPC, emitido por la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, y en cumplimiento de los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3 y 6.4.1.5, del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración de afectación en uso a favor de la institución solicitante;

Que, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial debe efectuar, conforme lo establece el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN, incorporado por la Resolución N° 084-2018/SBN, concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la Gerencia Regional de Administración, esta comunica a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento;

Que, en virtud del Artículo 18°.- Aprovechamiento de los bienes estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las entidades públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la afectación en uso;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en virtud del cuerpo legal en referencia, es procedente la ampliación de afectación en uso del bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Institución Pública solicitante, por el periodo de cuatro (04) meses, a fin de que dicho bien sea utilizado para cumplir sus metas y logros institucionales;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de afectación en uso, de (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, Provincia de Ascope, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	Código	Tipo Bien	Detalle Técnico					Estado	Año	Cuenta	Valor Adq. (S/)
			Marca	Modelo	Serie	Color	Placa				
01	678299500011	VOLQUETE	KENWORTH	T300	3BKOLD9X7WF 774583	BLANCO/ NARANJA	XQ-2335	REGULAR	1998	1503.0101	307,182.02

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el Artículo Primero, **por el plazo legal de cuatro (04) meses**, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, Provincia de Ascope, Región La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondiente para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Caminos y a la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, Provincia de Ascope, Región La Libertad; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
X 7...
Mg. Llc. Cecilia L. Agreda Vereau
GERENTE REGIONAL

S: 6240679
E: 5197366